

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE, EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LCDA. SANDRA RIVERA DELGADO, SÍNDICA MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, Y LA L.A.F. MARTHA LORENA LEAL RUÍZ, SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal (en adelante “La Federación”) por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales las facultades previstas en dicha Cláusula, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad.

DECLARACIONES

I. “EL ESTADO” DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su régimen interno, teniendo como base de su división territorial y de la organización política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, 21 y 22 fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo y Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

II.1. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de “**EL ESTADO**”, constituyendo la base de su división territorial y de la organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo.

II.3. Que el Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal y la Lcda. Sandra Rivera Delgado, Síndica Municipal, ambos del Municipio de Corregidora, Querétaro, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de integrantes del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuya copia certificada fue expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto en referencia, en fecha 11 (once) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y a través de las certificaciones consistentes en la toma de protesta de ley como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, documentos que se acompañan en copia simple al presente como **ANEXO I**.

II.4. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora, No. 13 de fecha 29 de octubre de 2021, documento que se acompaña en copia certificada al presente como **ANEXO II**.

II.5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2021, aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO III**.

II.6. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 fracción V y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Acuerdos de Cabildo a que se refieren las declaraciones II.4 y II.5., que anteceden.

II.7. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito No.100, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, y manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ850101UX0.

II.8. Que la justificación y motivación relativa a causa y necesidad de la celebración del presente acuerdo de voluntades, corre a cargo de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de **"EL MUNICIPIO"**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar, misma que a través del titular de la Dirección de Ingresos, el Lic. Isaac Romero Velázquez, o en su caso, quien llegare a sustituirle en funciones, será la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del presente instrumento en todo lo relacionado con su operatividad.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

Con base en las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**EL ESTADO**” conviene delegar en “**EL MUNICIPIO**”, las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”, con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercer las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
“**EL MUNICIPIO**” efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.
- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA. - “**EL MUNICIPIO**” percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) de dicho importe corresponderá a “**EL ESTADO**” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula, sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA. - “**EL ESTADO**” podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a “**EL MUNICIPIO**”, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “**EL MUNICIPIO**”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA. - “**EL MUNICIPIO**” rendirá a “**EL ESTADO**” cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO IV** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “**EL ESTADO**” las cantidades que le correspondan, tal y como se establece en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “**EL ESTADO**” las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “**EL MUNICIPIO**” deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” deberá presentar a “**EL ESTADO**” cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo.

De igual forma, “**EL MUNICIPIO**” deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes, “**EL MUNICIPIO**” incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Adicionalmente, “**EL MUNICIPIO**” suministrará a “**EL ESTADO**”, en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA. - Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario; por lo que, no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

SEXTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SÉPTIMA. - Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

OCTAVA. - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2021, la cual terminará el 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES “**LAS PARTES**” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR “EL ESTADO”

POR “EL MUNICIPIO”

LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. SANDRA RIVERA DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
Rúbrica

LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

L.A.F. MARTHA LORENA LEAL RUIZ
SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS
Rúbrica



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

INTEGRACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA
FÓRMULAS DE AYUNTAMIENTO

Planilla postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, integrada por:

ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SANDRA RIVERA DELGADO
1RA. SINDICATURA MUNICIPAL PROPIETARIA

LAURA ORDUÑA TREJO
1RA. SINDICATURA MUNICIPAL SUPLENTE

ALVARO UGALDE HERRERA
2DA. SINDICATURA MUNICIPAL PROPIETARIO

ADOLFO COLIN SANCHEZ
2DA. SINDICATURA MUNICIPAL SUPLENTE

ALICIA HERNANDEZ CAMPOS
1RA. REGIDURIA PROPIETARIA

MARIA DEL CARMEN MALDONADO GARCIA
1RA. REGIDURIA SUPLENTE

MARIA ESTHER GARCIA AGUILAR
2DA. REGIDURIA PROPIETARIA

KARLA LIZBETH MELENA CABALLERO
2DA. REGIDURIA SUPLENTE

GERMAN BORJA GARDUÑO
3RA. REGIDURIA PROPIETARIO

JUAN CARLOS RAMIREZ LOARCA
3RA. REGIDURIA SUPLENTE

RUTH UGALDE VERGARA
4TA. REGIDURIA PROPIETARIA

MARISOL ANAHI BOLAÑOS LIRA
4TA. REGIDURIA SUPLENTE

CARLOS JIMENEZ RODRIGUEZ
5TA. REGIDURIA PROPIETARIO

GENARO ANTONIO ESCOBAR REYES
5TA. REGIDURIA SUPLENTE

GUADALUPE ALICIA CASTILLO CORTEZ
6TA. REGIDURIA PROPIETARIA

ANDREA PEREA VAZQUEZ
6TA. REGIDURIA SUPLENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Como integrantes del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, para el periodo 2021-2024, electas y electos por el principio de Mayoría Relativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

FORMULA POSTULADA POR EL PARTIDO MORENA

DOMITILA LIRA ARREOLA
REGIDORA PROPIETARIA DE REP. PROPORCIONAL

ELIZABETH CABRERA LONGUINO
REGIDORA SUPLENTE DE REP. PROPORCIONAL

FORMULA POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

MARIA GABRIELA MORENO MAYORGA
REGIDORA PROPIETARIA DE REP. PROPORCIONAL

ANA LUISA DOMINGUEZ MORENO
REGIDORA SUPLENTE DE REP. PROPORCIONAL

FORMULA POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HECTOR RICARDO GONZALEZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO DE REP. PROPORCIONAL

VICTOR MANUEL TOVILLA RIVERA
REGIDOR SUPLENTE DE REP. PROPORCIONAL

FORMULA POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MARIA GUADALUPE PESCADOR ANDRADE
REGIDORA PROPIETARIA DE REP. PROPORCIONAL

MELISSA NAVARRETE PESCADOR
REGIDORA SUPLENTE DE REP. PROPORCIONAL

FORMULA POSTULADA POR EL PARTIDO MORENA

RODOLFO GOMEZ RAMIREZ
REGIDOR PROPIETARIO DE REP. PROPORCIONAL

VICTOR MANUEL CABRERA GOMEZ
REGIDOR SUPLENTE DE REP. PROPORCIONAL

Como integrantes del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, para el periodo 2021-2024, asignadas y asignados por el principio de representación proporcional.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Lic. Edenia Nathali Montes Chincoya
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Corregidora



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal Corregidora

[Handwritten mark]



La que suscribe, Ciudadana, Licenciada María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 28 fracción I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 337 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el C. Lic. Roberto Sosa Pichardo rindió la protesta de Ley como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo constitucional 2021-2024, por lo cual y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro gozará de todas las facultades inherentes a dicho cargo. -----

Expido la presente certificación, para los efectos legales a que haya lugar, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 (cinco) días del mes de octubre del 2021 (dos mil veintiuno).-----

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.



L' MEST/ L' AMA/ L' AVO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en dos fojas útiles, con texto por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los once días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.-----

ECTORAL
QUERÉTARO
ERAL
ECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



La que suscribe, Ciudadana, Licenciada María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Gro en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 28 fracción I del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 337 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintuno), la C. Lic. Sandra Rivera Delgado rindió la protesta de Ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Gro., correspondiente al periodo constitucional 2021-2024, por lo cual y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro gozará de todas las facultades inherentes a dicho cargo. -----

En relación a lo anterior y para los efectos legales a que haya lugar, transcribo en su integridad y para su correspondiente aplicación ante las autoridades competentes, el contenido del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: -----

ARTICULO 3. "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio". -----

Expido la presente certificación, para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar, en El Pueblito, Corregidora, Gro., a 05 (cinco) día del mes de octubre de 2021 (dos mil veintiuno). -----

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA



[Handwritten signature]
L. MEST/LIBRO/L' AVO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2021-2024



La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria de Ayuntamiento en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y



CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O CUALQUIERA DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES INDISTINTAMENTE CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE EN CADA CASO SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.

A-MEST/AM/E-AVO

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2021-2024



3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en los artículos 30 fracción XVIII y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., que consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.

5. Ahora bien, en el Código Civil del Estado de Querétaro hace mención en sus artículos 1682 y 1686 definen cuando nace un consentimiento tácito y/o expreso, siendo en el segundo cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. así como en el documento jurídico se forma al momento de que el proponente recibe la aceptación, estando ligado por su oferta.

6. Asimismo en el artículo 15 fracción XX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, autorizar a los Secretarios a participar en la celebración de convenios que tengan relación con su ramo.

7. Que, atendiendo a las necesidades imperantes de la presente Administración Pública Municipal, se propone autorizar al Presidente Municipal celebrar a nombre de este Ente a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte, desde la aprobación del presente instrumento y hasta el 30 septiembre de 2024.

8. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente, celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O CUALQUIERA DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES INDISTINTAMENTE CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE EN CADA CASO SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.

A-MEST/AMA/E-AVO



[Handwritten signatures and initials]

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2021-2024



los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.

SEGUNDO.- La presente autorización, entrará en vigencia a partir de la aprobación del presente instrumento, y hasta el 30 de septiembre del año 2024.

TERCERO.- Así mismo se autoriza a los Secretarios de la presente Administración Pública Municipal, para que dentro del ámbito de su competencia celebren en forma conjunta con el Presidente Municipal y/o Síndicos Municipales indistintamente, los actos, convenios y contratos en los términos dispuestos por el punto de acuerdo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Control y Evaluación y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Ayuntamiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) ATENTAMENTE: MTR. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

DOY FE

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA**



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O CUALQUIERA DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES INDISTINTAMENTE CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE EN CADA CASO SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.

A-MEST/AM/E-AVO



Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.

La suscrita, ciudadana, **Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos en los artículos 40, 42, 43 y 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 3, 30 fracción I, XII, XVIII y XXXIV 48 fracciones III, 102 fracción I, III y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 14, 15, 16 fracción V y 37 fracciones IV y VI del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracciones II, y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5 fracción IX del Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7, primer párrafo, 10 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es libre y autónomo en lo que se refiere su régimen interno, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los

Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro. -----MEST/AMA/MGFC 1

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro

órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. En fecha 29 de julio de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 03 de agosto de 2015.

5. Así también, en fecha 04 de octubre del 2021, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente a celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.

6. En este orden de ideas, en la misma fecha, se aprobó el Acuerdo que delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, el cual tiene naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."

7. Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Primera del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse de la siguiente manera:

".....colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional..."



Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.

8. Así las cosas, en lo referente en la materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, el Estado de Querétaro asume las facultades previstas en la Cláusula Octava del referido instrumento legal.

9. Asimismo, a través de la Cláusula Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad.

10. De conformidad con los numerales 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra menciona:

“Artículo 13.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

En los convenios a que se refiere este artículo se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y las limitaciones de las mismas. Dichos convenios se publicarán en el Periódico Oficial de la Entidad y en el Diario Oficial de la Federación, y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, en su defecto, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Federación o la Entidad podrán dar por terminados parcial o totalmente los convenios a que se refiere este precepto, terminación que será publicada y tendrá efectos conforme al párrafo anterior...”

En concordancia con la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro., cuentan con las facultades necesarias para celebrar el **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales.**





Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.

11. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: *“Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.”*

12. Que corresponde en términos del numeral 37, fracciones IV y VI del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., **la facultad del Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas ejercer las atribuciones en materia tributaria derivada de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, del Estado y con otros Municipios, determinando expresamente que cuenta con facultades para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, las cuales podrá ejercer total o parcialmente, según se le confiera en los convenios respectivos; así como ordenar y llevar a cabo los actos y procedimientos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales y los convenios de colaboración administrativa, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones federales coordinadas y municipales.**

13. Que en fecha 01 de octubre del 2021, se otorgó el nombramiento como **Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., a la Licenciada Martha Lorena Leal Ruíz, en términos de lo previsto por los artículos 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y 6 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.**

14. Por lo que, en fecha 07 de octubre del 2021, la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a través de su titular presentó el oficio identificado con el número STF/DF/3/2021, ante la Secretaría de Ayuntamiento, en el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **la autorización para celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.**

15. Lo anterior tiene la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, encomendadas al Estado, se asuman por parte del Municipio, a

Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.-----MEST/AMA/MGFC 4



Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.

fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco legal correspondiente y así continuar fortaleciendo a las haciendas públicas municipales, autorizándose para la suscripción a los Síndicos Municipales de manera indistinta, y a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

16. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

17. Que en observancia a los artículos 34, numeral 2, fracciones I y III y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

18. Por lo anteriormente expuesto, en términos de los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los esgrimidos en el presente Acuerdo, es por lo que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.**

SEGUNDO. Se faculta a cualquiera de los Síndicos Municipales, a la titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que suscriban en representación del Municipio de Corregidora, Querétaro el convenio de marras, dicho instrumento legal tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que lleve a cabo las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y será vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide" a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO. - Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para su conocimiento y aplicación, al igual que a la Secretaría de Control Evaluación, ambas del Municipio de Corregidora y al Gobierno del Estado de Querétaro".

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA, LIC. ÁLVARO UGALDE HERRERA, SÍNDICO INTEGRANTE.- RÚBRICA, LIC. DOMITILA LIRA ARREOLA, REGIDORA INTEGRANTE.- RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE



LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

